## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

**Bitácora:** 15/DK-0326/07/24
**Oficio N°:** SEMARNAT/ORMEX/4118/2024
**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 19 de julio de 2024

**CHIPSIA EMIGDIA GUZMAN HERNANDEZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Julio de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO GUZMAN con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/2409/2012 de fecha 13 de Junio de 2012, que cuenta con el código de identificación **T-15-067-CHI-001/12** ubicado en CARRETERA XONACATLAN-SANTA ANA JILOTZINGO KM. 11.5 SANTA ANA JILOTZINGO C.P. 52080 Otzolotepec México conforme a lo siguiente:

| Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---|---|---|---|---|---|
| madera aserrada, *Cupressus sp.*, Cedro blanco, 24.13 Metros cúbicos | 5 | 31 | 35 | 27101126 | 27101130 |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Así mismo, se le informa que no podrá transportar materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de del Estado de México, en horario conmprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas de todos los días de la semana, conforme lo establece el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México.

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

**Bitácora:** 15/DK-0326/07/24
**Oficio N°:** SEMARNAT/ORMEX/4118/2024
**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 19 de julio de 2024

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**A T E N T A M E N T E**
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

**"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de Protectora de Bosques (PROBOSQUE) del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutario

ARC*MMH*VVM*JEMM*